

CONCEJO MUNICIPAL

073º SESIÓN ORDINARIA

Con fecha, 03 de Julio de 2003 y siendo las 15:10 horas, se reúne el Concejo Municipal de Quilleco en Sesión Ordinaria con la asistencia de los Concejales Sra. Minelba Soto Quezada, Sres. Manuel González Abuter, Jaime Quilodrán Acuña, Demiterio Aranguiz Riquelme y Patricio Aedo Riffo. Preside la reunión el Alcalde titular Don Ramón Rioseco Guajardo y actúa como Secretario Don Luis Aldo Cid Anguita.

A la hora indicada, el Sr. Alcalde abre la sesión en el nombre de Dios y la Comunidad, de inmediato presenta la siguiente tabla:

MATERIAS A TRATAR:

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTA
SESIÓN N° 71**
- 2.- CORRESPONDENCIA**
- 3.- INFORME DEL ALCALDE**
- 4.- INFORME DE COMISIONES**
- 5.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE INCENTIVOS PERSONAL
DOCENTE**
- 6.- REGLAMENTO BECA ESTUDIANTIL
- EDUCACIÓN MEDIA
- EDUCACIÓN SUPERIOR**
- 7.- VARIOS**

El Sr. Alcalde pone en discusión el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 71 de fecha 05 JUN 2003 la cual es aprobada sin observaciones.

2.- CORRESPONDENCIA

El Secretario procede a leer lo siguiente:

a) Correspondencia despachada

No hay.

b) Correspondencia recibida

No hay.

3.- INFORME DEL ALCALDE

El Sr Alcalde informa al Concejo lo siguiente:

a) Se llamo a licitación el Proyecto de Altas Integrales por \$2.300.000, se hizo la licitación pública, se vendieron 08 bases y no se presentó nadie, después se hizo una propuesta privada, se les mando a los mismos profesionales que habían comprado bases y a mas personas. Nuevamente no se presentó nadie y el motivo de porque no se presentaron es por el horario, son muchas las altas integrales y no son capaces de atenderlas uno solo, por lo tanto la ley me autoriza para que haga trato directo. Lo que voy a hacer es solicitarle a la Sra. Norma, que negocie con ellos, porque al parecer se lo vamos a tener que dar a dos o tres dentistas.

Como se declaró desierta la propuesta por no presentarse ningún oferente, pero la ley me faculta para hacer trato directo, después de haber hecho licitación publica y propuesta privada.

Sr. Alcalde, señala que va a ver como lo hace con respecto al Inspector Municipal, sabiendo que es muy difícil contratar a una persona para esa función, pero se va a ver la forma de solicitarle a un funcionario que haga ese trabajo, ya sea cancelándole horas extras u otra forma. En cuanto a la segunda parte del informe, manifiesta que en una próxima reunión va a traer una propuesta.

Terminada la discusión el Concejo Municipal acuerda aprobar la primera parte del informe que dice relación con disponer de un Inspector Municipal que contribuya a la necesaria fiscalización del Comercio Ambulante y que realice otras labores fiscalizadoras a establecimientos comerciales como también en otras materias tales como el resguardo del medioambiente y el cuidado de bienes nacionales de uso público.

Al mismo tiempo se adopta el acuerdo para oficiar al Juzgado de Policía Local y a Carabineros sobre como regular, controlar y sancionar el Comercio ambulante que este funcionando al margen de las normas legales vigentes

Los temas relativos a los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas se posterga su análisis por parte de la comisión para ser presentado el informe en una próxima sesión.

ACUERDO N° 175/2003

5.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE INCENTIVOS PERSONAL DOCENTE

El Sr. Alcalde plantea que para poder dar curso a la petición de la Concejal Sra. Minelba Soto Quezada, de otorgar una asignación especial a los profesores que obtuvieron buenos resultados en el último SIMCE, es necesario modificar el Reglamento de Incentivos para el Personal Docente, con tal propósito solicita al Secretario que proceda a dar lectura al documento correspondiente.

Realizado el análisis del documento, el Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar el siguiente Reglamento de Incentivo Profesional para los Docentes de la comuna:

Artículo 1º El presente reglamento de incentivo profesional será aplicable a todos los docentes de la comuna de Quilleco.

Artículo 2º El Jefe del DAEM nombrado por concurso público de antecedentes recibirá una remuneración mensual acorde a las responsabilidades que asume, nivel académico y resultados de gestión en el sistema comunal de educación de acuerdo a las metas fijadas por la autoridad comunal que se traducirá en un incentivo profesional otorgado por la Municipalidad previa presentación y aprobación por el Concejo Municipal.

Artículo 3º Los docentes obtendrán un bono de incentivo profesional a través de un mecanismo de evaluación de desempeño individual y colectivo, que se resolverá por intermedio de éste reglamento e instrumentos de evaluación previamente definidos.

Artículo 4º Mediante el presente Reglamento se determinarán los factores por los cuales la Municipalidad de Quilleco, a través del Departamento de Educación Municipal, podrá cancelar, a los profesionales de la Educación que conforman la Dotación Docente Comunal, Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional.

Artículo 5º De acuerdo a lo prescrito en el inciso 3º del Artículo 47 del D.F.L. 1/96, las Asignaciones Especiales de Incentivo, otorgarán por razones fundadas en el mérito, en consecuencia, para estos efectos, se entenderán por mérito los siguientes factores:

- a) El desempeño de funciones de carácter oficial, con alumnos, en los períodos legales de interrupción del calendario escolar, siendo éstas, debidamente autorizadas por la autoridad competente.
- b) El reemplazo voluntario y excepcional de funciones docentes sin designación para tal efecto y cuyo tiempo exceda de las horas de nombramiento, debidamente autorizadas.
- c) El mejoramiento significativo de los porcentajes de logros, contemplado en la medición de la Calidad de la Educación (SIMCE) implementadas por el Ministerio de Educación, en los Establecimiento Educativos de la Comuna.

- d) La participación individual destacada, fuera de su horario de trabajo, en la formulación y ejecución de Proyectos y/o Programas locales, regionales o nacionales implementados por Organismos Públicos o Privados, cuyo objetivo sea mejorar la calidad de la Educación en la Comuna.
- e) Asistencia permanente de los docentes, a sus labores profesionales durante el año escolar.
- f) La ejecución de acciones educativas que se destaquen la labor educacional de la comuna a nivel nacional.
- g) Cuando el puntaje promedio comunal del Simce a nivel municipal de 4º Básico se ubique dentro de los tres primeros lugares provinciales, se otorgara un incentivo profesional especial a los docentes de los colegios que ocupen los tres primeros lugares a nivel comunal.

Artículo 6º Los montos específicos, ya sean transitorios o permanentes que se asignarán a los Profesionales de la Educación, que reúnan uno o más de los méritos a que se refiere el Artículo anterior, deberán establecerse mediante acuerdo del Concejo Municipal y la dictación del Decreto Administrativo correspondiente y podrán expresarse en montos fijos o porcentajes de la Remuneración Básica Mínima Nacional del Profesional respectivo, según corresponda.

Artículo 7º Los beneficios a que se refiere el presente reglamento se concederán siempre que el Sostenedor cuente con la disponibilidad de los recursos financieros, establecidos mediante un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, emitido por el Departamento de Administración y finanzas de la Municipalidad.

Artículo 8º Cualquier modificación o adecuación del presente Reglamento deberá contar con el acuerdo del Concejo Municipal y el Decreto Administrativo correspondiente.

ACUERDO N° 176/2003

6.- REGLAMENTO BECA ESTUDIANTIL
- EDUCACIÓN MEDIA
- EDUCACIÓN SUPERIOR

6.1.- El Sr. Alcalde plantea que para poder dar curso al Programa de Becas para estudiantes de la comuna que están cursando la Educación Media, es necesario dictar el Reglamento respectivo, con tal propósito solicita al Secretario que proceda a dar lectura y a explicar el documento titulado **REGLAMENTO BECA ENSEÑANZA MEDIA MUNICIPALIDAD DE QUILLECO**

Realizado el análisis del documento, el Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar el siguiente Reglamento destinado a otorgar becas a Estudiantes de enseñanza media de la comuna:

ARTICULO 1º:

La Beca Enseñanza Media de la Municipalidad de Quilleco se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento, considerando para su aplicación el Programa Social Municipal respectivo al año en curso.

TITULO I

DE LA BECA Y LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO 2º:

La Beca Enseñanza Media de la Municipalidad de Quilleco, tiene por objetivo atender parte de la demanda anual no atendida por el Programa Nacional Beca Presidente de la República para alumnos de la comuna de Quilleco en el período correspondiente de postulación.

ARTICULO 3º:

Se entregarán 10 becas anuales, 7 de las cuales serán destinadas a alumnos que cursen Enseñanza Media en los Liceos de Quilleco y Canteras, y las 3 restantes a alumnos con domicilio en la comuna de Quilleco que cursen estudios en establecimientos educacionales de otras comunas.

ARTICULO 4º:

Serán beneficiarios de esta Beca los diez primeros alumnos del listado priorizado de postulantes a Beca Presidente de la República Enseñanza Media del que se dispone en el Departamento Social de la Municipalidad de Quilleco, que no hayan obtenido dicha Beca. De haber postulantes con el mismo puntaje, se considerará al que postule con mejor promedio; de haber coincidencia en los promedios, se considerará el ingreso per cápita definido en formulario de postulación a Beca Presidente de la República del proceso correspondiente, considerando beneficiario al que tenga menor ingreso per cápita.

ARTICULO 5º:

Las postulaciones se realizarán en forma interna en el Departamento Social de la Municipalidad de Quilleco, considerando el listado priorizado al que se refiere el artículo 4º de este reglamento, y considerando la siguiente documentación de la que se dispone en el Departamento Social por el proceso de postulación a Beca Presidente de la República, a fin de evitar que el alumno presente nueva documentación:

- a) Fotocopia de formulario de postulación a la Beca Presidente de la República del proceso correspondiente al año en curso.
- b) Fotocopia de Cédula de Identidad
- c) Fotocopia del Certificado anual de notas correspondiente al año anterior al de postulación
- d) Fotocopia del Certificado de matrícula del año en curso
- e) Fotocopias de documentación de respaldo de la situación socioeconómica.

ARTICULO 6º:

De haber hermanos postulando, sólo podrá ser beneficiario uno de ellos y se determinará según lo establecido en el artículo 4º del presente reglamento.

ARTICULO 7º:

De ser beneficiario de esta beca, y obtener posteriormente alguna otra beca, deberá suprimirse la Beca de la Municipalidad, lo que da derecho a cupo por los meses restantes al siguiente postulante del listado al que se refiere el artículo 4º de este reglamento.

TITULO II

DE LOS REQUISITOS

ARTICULO 8º:

Para ser beneficiario se deben considerar los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio en la comuna de Quilleco
- b) Estar cursando Enseñanza Media y ser postulante a Beca Presidente de la República
- c) Tener un promedio anual de notas en el período de estudios anterior al de postulación mínimo 6,0.
- d) Situación económica deficiente avalada por Formulario de postulación a Beca Presidente de la República
- e) No presentar deserción escolar durante el año en curso, para lo cual se exigirá a los beneficiarios de esta Beca un certificado de alumno.
- f) No ser beneficiario de otra beca.
- g) No tener hermano/a que sea beneficiario de Beca Presidente de la República o de otra beca de estudios.
- h) Permanecer en el mismo Establecimiento Educacional durante el año escolar, a excepción de los becados que estudien en Establecimientos Educacionales de otras comunas.

TITULO III

DEL MONTO DE LA BECA, DEL PAGO Y FINANCIAMIENTO

ARTICULO 10º:

La beca será por un monto de \$8.000 mensuales y por un período de 10 meses, y será entregado con cheque nominativo de la forma que se indica a continuación:

- a) **JULIO:** pago de la beca por los meses de marzo, abril, mayo y junio, previa presentación del Certificado de alumno regular del mes de Julio.
- b) **SEPTIEMBRE:** pago de la beca por los meses de julio, agosto y septiembre, previa presentación del Certificado de alumno regular del mes de Septiembre.
- c) **DICIEMBRE:** pago de la beca por los meses de octubre, noviembre y diciembre, previa presentación del Certificado de alumno regular del mes de diciembre.

ARTICULO 11º:

El pago de las becas será previsto en el Presupuesto Municipal del año correspondiente, con cargo al Item Programas Sociales.

TITULO IV

DE LA DURACION Y PÉRDIDA DE LA BECA

ARTICULO 12º:

Esta beca tiene una duración de un año académico por beneficiario, por diez meses, considerando los meses de marzo a diciembre.

ARTICULO 13º:

La pérdida del beneficio se dará cuando el alumno deje de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 8º del presente reglamento.

TITULO FINAL

ARTICULO 14º:

El presente reglamento regirá a contar del año 2003 y sólo podrá modificarse con acuerdo del Concejo Municipal de Quilleco.

ACUERDO N° 177/2003

6.2.-El Sr. Alcalde plantea que para poder dar curso al Programa de Becas para estudiantes de la comuna que están cursando la Enseñanza Superior, es necesario dictar el Reglamento respectivo, con tal propósito solicita al Secretario que proceda a dar lectura y a explicar el documento titulado **REGLAMENTO BECA PARA ENSEÑANZA SUPERIOR MUNICIPALIDAD DE QUILLECO**

Realizado el análisis del documento, el Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar el siguiente Reglamento destinado a otorgar becas a Estudiantes de enseñanza Superior de la comuna que cursan la carrera de Técnico de Nivel Superior en Administración:

ARTICULO 1º:

La Beca para Enseñanza Superior de la I. Municipalidad de Quilleco se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento, considerando para su aplicación el Programa Social respectivo al año en curso y Convenio de Educación Superior suscrito entre el Instituto Profesional Virginio Gómez sede Los Angeles, el Liceo Francisco Bascuñán Guerrero de Quilleco, y la I. Municipalidad de Quilleco, de fecha 13 de enero 2003.

TITULO I

DE LA BECA Y LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO 2º:

La Beca para Enseñanza Superior de la Municipalidad de Quilleco, tiene por objetivo general promover en los alumnos egresados del Liceo Francisco Bascuñán Guerrero de Quilleco la adquisición de mayores técnicas que les permitan tener una mejor inserción laboral, esto a través del apoyo con recursos económicos a 30 beneficiarios para cursar estudios superiores.

ARTICULO 3º:

Serán beneficiarios de esta Beca 30 alumnos del Liceo Francisco Bascuñán Guerrero de Quilleco, egresados de la especialidad Técnico Profesional de Administración los años 2002, 2003 y 2004, 10 de cada promoción, y que ingresen a la carrera Técnico de Nivel Superior en Administración impartida por el Instituto Profesional Virginio Gómez, Los Angeles los años 2003, 2004, y 2005, respectivamente.

ARTICULO 4º:

Los 30 alumnos beneficiarios serán determinados por el Liceo Francisco Bascuñán Guerrero.

TITULO II

DE LOS REQUISITOS

ARTICULO 5º:

Los beneficiarios de esta beca deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber egresado del Liceo Francisco Bascuñán Guerrero los años 2002, 2003, o 2004.
- b) Tener su domicilio en la Comuna de Quilleco
- c) Cursar la carrera Técnico Nivel Superior en Administración impartida por el Instituto Profesional Virginio Gómez sede Los Angeles.

TITULO III

DEL MONTO DE LA BECA Y FINANCIAMIENTO

ARTICULO 6º:

La beca consiste en un aporte anual de \$5.000.000 entregados directamente al Instituto Profesional Virginio Gómez, por la Municipalidad de Quilleco, con cargo a Programas Sociales distribuidos entre los 10 alumnos beneficiarios de cada año, aporte que sólo podrá ser destinado al pago de cuota básica de matrícula y arancel anual de carrera.

ARTICULO 7º:

De disminuir el número de beneficiarios, por deserción u otro motivo, la cantidad del aporte se mantiene, conforme a lo establecido en Convenio mencionado en el artículo 1º del presente Reglamento.

TITULO IV

DE LA DURACION, PERDIDA Y TERMINO DE LA BECA

ARTICULO 8º:

Esta beca tiene una duración de un año académico por beneficiario y será entregada solamente los años 2003, 2004, y 2005.

ARTICULO 9º:

La pérdida del beneficio se dará cuando el alumno beneficiario pierda la calidad como tal, conforme a lo establecido en el artículo 3º del presente reglamento.

ARTICULO 10º:

El término de la Beca por beneficiario será de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del presente reglamento.

TITULO FINAL

ARTICULO 11º:

El presente reglamento regirá hasta el mes de diciembre 2005, mes en que se realizará el último pago al Instituto Profesional Virginio Gómez, conforme a lo establecido en el artículo 6º, y sólo podrá modificarse con acuerdo del Concejo Municipal de Quilleco.

ACUERDO N° 178/2003

7.- VARIOS

a) **Sr. Quilodrán**, solicita autorización para asistir a un seminario de capacitación que se realizará en la ciudad de Chillán los días 24 y 25 Julio de 2003 el cual es organizado por la Asociación Chilena de Municipalidades, Otece y Consultoría Ltda. y al Asociación de Municipios Turísticos de Chile.

Analizada la solicitud el Concejo Municipal por la unanimidad de sus miembros acuerda autorizar al Concejal, Sr. Jaime Quilodrán Acuña a participar en el Seminario de capacitación denominado "Funciones prioritarias para el mejor desarrollo del cargo de Concejal" a realizarse en Chillán los días 24 al 25 de Julio de 2003, al mismo tiempo autoriza cancelar a Otece Capacitación y Consultoría la suma de \$ 86.500.- (Ochenta y seis mil quinientos pesos) por concepto de inscripción y autoriza devolución de gastos por concepto de movilización, alimentación y estadía que con motivo de su participación incurra el Concejal, en el periodo comprendido entre el 23 y 25 de Julio de 2003.

ACUERDO N° 179/2003

b) **Sra. Minelba Soto**, informa que asistió a la reunión de la Asociación Cordillera la cual fue muy interesante, su propósito no es rendir cuenta en esta reunión, pero si informar que es urgente que cada comuna envíe un comerciante a la Gobernación, el día lunes a las 16:00 horas en Sercotec, para que firmen y protocolicen una capacitación. Son \$ 3.500.000.- que vienen destinados para este territorio y si no se hace nada se podrían perder, es decir, que sean enviados a otro territorio, por eso es conveniente que se vea que comerciante puede ir.

No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las 16:25 horas.

Próxima Reunión Ordinaria, Jueves 17 de Julio de 2003, a las 15:00 horas .-



LUIS ALDO CID ANGUITA
SECRETARIO MUNICIPAL